

## ÍNDICE

CONCEPTO	LSV	CIR
Accidentes	51.1	129
Acera: uso	49.1	121
Anticipo: espacio para reintegrarse	33.3	85.3
Anticipo: obligaciones	34; 35	85; 86
Anticipo: prohibiciones	36	87.1
Anticipo: separación lateral	34.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas	44	109; 110
Alcoholemia	12	20
Alumbrado: en carriles especiales	16; 42.2	40 a 42
Alumbrado: supuestos disminución visibilidad	43	106
Alumbrados: tipos, regulación	42	98 a 105
Alumbrado: uso obligatorio	42	98
Aparatos de sonido	11.3	
Arcen: carga y descarga	10.5	16
Arcen: circulación	15.1	36.1
Arcen: circulación de peatones/animales	49.1	121; 123; 127
Autobuses	10.6; 11.4; 9; 10	
Autopista: circulación de peatones	49.3	125.1
Autopista: inmovilización del vehículo	44	109.2
Autovía: circulación de peatones	49.3	125.1
Autovía: inmovilización del vehículo	44	109.2
Avería	51.2	130.1
Calzadas: división de carriles	14	30 a 32
Cambio de dirección	28	74; 74; 77
Cambio de rasante: anticipo	36.1	87.1
Cambio o de rasante: sentido de la circulación	13	29.1
Cambio de sentido	29; 30	78; 79
Camiones: dimensiones; carga	10.5	13 a 16
Camiones: arcenes	15.1	36.1
Carga: caída	51.2	130
Carga: regulación	10.6	13 a 16
Carril de aceleración	26	72.4
Carriles especiales	16; 42.2.b	41; 42
Carriles reservados	16	35
Cascos protectores	47	118
Cascos y auriculares	11.3	
Ciclos: ocupantes	11.4	12.1
Ciclos: separación lateral	34.1	85.5
Ciclomotores: arcén; circulación paralela	15.2	36.2
Ciclomotores: casco protector	47	118
Cinturón de seguridad	47	117
Circulación nocturna: peatones	49	123
Circulación paralela	15.2	36.2
Competiciones de velocidad	20.5	55
Comportamiento de usuarios y conductores	9.1; 9.2	2; 3
Conducción negligente o temeraria	9.2	3.1
Conductor: normas generales de conducción	11.2	18; 19
Cruce de pasos a nivel/ puentes levadizos	40	95
Vuelta visibilidad reducida: anticipo	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102
Disminución de la visibilidad	43	106

CONCEPTO	LSV	CIR
Distancia entre los vehículos	20	54
Estacionamiento: lugares	38; 39	90; 94
Estreñimiento: prioridad	22.1	60 a 62
Giros: cambios de dirección	28	74; 75; 77
Incorporación a la circulación	26; 27	72; 73
Inmovilización del vehículo	51.2	130
Inmovilización del vehículo: alumbrado	43	105; 109.2
Inmovilización del vehículo: autopista/ autovía	51.2	130
Intersecciones	21; 24	56 a 59
Isletas: sentido de circulación	17	43
Limitaciones a la circulación	16	39
Límites de velocidad	19	46; 48; 49; 50
Maniobras: advertencias	44	109; 110
Marcha atrás	31	80; 81
Menores: asientos delanteros	11.4	10.1
Motocicletas: adelanto; separación	34.1	85.5
Motocicletas: alumbrado	42.2	104
Motocicletas: arcén; circulación paralela	15	36
Motocicletas: casco protector	47	118
Negligencia: conductores	9.2	3.1
Noche: circulación peatonal	49	123.1
Noche. Señalización de obstáculos	10.3	5.2
Objetos peligrosos	10.4	6
Obstáculos: advertencia	10.3	5
Parada de autobuses: incorporación a la circulación	27	73
Parada y estacionamiento: advertencia; luz	44	109.2
Parada y estacionamiento: lugares	38; 39	90; 92; 94
Pasajero: cinturón de seguridad	47	117
Pasos a nivel	40.2	95
Pasos de animales	50	127
Pasos de ciclistas	23.5	64
Peaje dinámico o telepeaje	53.2	132.1
Peatones	49	121; 123
Peatones: prioridad de paso	23	65
Plazas y glorietas: prioridad	21.2	57
Plazas y glorietas: sentido de circulación	17	43.2
Poblado: alumbrado	42	101
Poblado: carga y descarga	10	16.a
Prioridad de paso: conductores	23	62
Prioridad de paso: intersecciones sin señalar	21.2	57.1
Prioridad de paso: normas	21; 22; 24	56, 57, 58, 60, 61, 62, 63
Prioridad de paso: vehículos servicio de urgencia	25	68, 69
Pruebas deportivas	20	55.2
Puentes: prioridad	22	61
Puentes levadizos	40.2	95
Puertas de los vehículos	45	114.1
Ráfagas	42	100.2
Refugio: sentido de la circulación	17	43.1
Restricciones a la circulación	16	39
Semáforos	16; 53	145 a 147
Sentido de la circulación: carriles especiales	16; 42.2.b	40 a 42

Sentido de la circulación: refugios, manzanas, etc.	17	43
Señales de circulación: de agentes	53.1	143
Separación frontal	20	54
Separación lateral	34.1	85

CONCEPTO	LSV	CIR
Teléfono	11.3	
Temeridad: conductores	9.2	3.1
Tiempo de conducción y descanso	65.5	120
Transportes especiales: advertencia presencia	44	113.1
Transportes especiales: señalización	44	71
Túnel: alumbrado obligatorio	42.1	98 a 101
Vehículos agrícolas: advertencia presencia	44	113.1
Vehículos de urgencia: prioritarios	25; 44	68; 69
Vehículos especiales: circulación en autopista	18	38.3
Vehículos especiales: presencia	44	113.1
Velocidad: adelantamientos	35.2	86.2
Velocidad: cascos de moderación	19	46.1
Velocidad: competiciones	20.5	55
Velocidad: máximas y mínimas	19	48; 49, 50; 52
Vía insuficientemente alumbrada: alumbrado	42	100; 101
Visibilidad reducida: anticipos	36.1	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización; alumbrado	42	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123.1
Zonas peatonales	49.1	121

## RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES EN LA LEY DE SEGURIDAD VIAL

### ARTÍCULO 67. Sanciones

NOR MA	ART E	AP T	OPC	TEXTO	MULTA
LSV	67	4	1A	Conducir el vehículo reseñado con la licencia de conducción suspendida por resolución administrativa (*)	
LSV	67	4	1B	Conducir el vehículo reseñado con el permiso de conducción suspendido por resolución administrativa (*)	
(*) No se consignará la cuantía de la multa, anotando una suspensión de 1 año en el primero rotura y 2 años en los sucesivos					

### ARTÍCULO 72. Personas responsables

NOR MA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
LSV	72. 3	2A		Que el conductor responsable de la infracción no identifique al titular del vehículo. (La cuantía de la multa será el doble que correspondería a la infracción cometida con el vehículo de su titularidad, con un mínimo de 310 euros)	De 301 a 1.500 €

### ARTÍCULO 78. Domicilio de notificaciones

NOR MA	ART E	APT	OP C	TEXTO	MUL TA
LSV	78	1	1C	Que el titular de la autorización administrativa para conducir no comunique el cambio de domicilio.	90 €

## RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES EN EL RGC

### ARTÍCULO 2. Usuarios (1)

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	2	1	1A	Comportarse indebidamente durante la circulación (se debe indicar en detalle el comportamiento y/o el tipo de molestia causado).	450 €

(1) El artículo 2 del RGCIR establece que los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. Sólo será de aplicación cuando no esté tipificada la infracción en otro artículo del Reglamento.

### ARTÍCULO 3. Conductores

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	3	1	1A	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias (detallar conducta claramente y sucintamente)	150 €
CIR	3	1	1B	Conducir de forma temeraria (detallar conducta claramente y sucintamente)	450 €

### ARTÍCULO 5. Señalización de obstáculos o peligros

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	5	1	1A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (debe indicarse el obstáculo o peligro existente)	60 €
CIR	5	1	1B	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (debe indicarse la señalización empleada o la falta de ésta) (triángulos V-16 – Señal V-2- Luz emergencia y/ o señales de obras)	60 €

### ARTÍCULO 6. Prevención de incendios

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	6	-	-	Lanzar a la vía o a sus alrededores objetos que puedan producir accidentes o perjudicar al medio natural (se indicará el objeto y lugar donde fue lanzado)	150 €

#### ARTÍCULO 9. Del transporte de personas (02)

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	9	1	2A	Que el vehículo transporte un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación las supere en un 50%	60 €
CIR	9	3	1A	Que el vehículo circule con un exceso de ocupación igual o superior al 50 % de las plazas autorizadas	450 €

(02) Los menores de 2 años al cuidado de un adulto no contabilizan plaza si no las ocupan. En turismos, cada menor de entre 2 y 12 años computa media plaza aunque el número de plazas así contabilizadas no pueda superar la mitad del total, excluida el conductor.

#### ARTÍCULO 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	10	2	1A	Transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y preparado para ellas	60 €

#### ARTÍCULO 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	12	1	3A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones diferentes a las reglamentarias (especificar el incumplimiento. No utilizando asiento adicional homologado)	60 €
CIR	12	2	2A	Circular 2 personas en vehículo reseñado en condiciones diferentes de las reglamentarias (esp. el incumplimiento. Vaya a caballo y en asiento posterior)	60 €
CIR	12	4	1A	Circular 2 personas en vehículo reseñado en condiciones diferentes a las reglamentarias (especificar el incumplimiento. Pasajero menor de 7 años no acompañado de padre o tutor)	60 €

#### ARTÍCULO 14. Disposición de la carga

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	14	1-A	1A	Que el vehículo reseñado circule con la carga que puede caer sobre la vía debido a su indebido acondicionamiento (atención a las infracciones contempladas en la Ley de ordenación de transportes terrestres)	60 €
CIR	14	1-C	1A	Que el vehículo reseñado circule con la carga que produce polvo y molestias para los demás usuarios	60 €
CIR	14	1-D	1A	Que el vehículo reseñado circule con la indebida disposición de la carga y oculte los dispositivos de señalización	60 €
CIR	14	2	1A	Que el vehículo reseñado circule sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o puedan caer	60 €

## ARTÍCULO 15. Dimensiones de la carga (02)

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	15	1	1A	Que el vehículo reseñado circule con la carga que sobresalga de la proyección en planta, incluida la carga indivisible	60 €
CIR	15	5	1A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresalga longitudinalmente del vehículo reseñado. Señal V-20	60 €
CIR	15	6	1A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresalga lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. Lámpara blanca y dispositivo reflectante blanco y luz roja y dispositivo reflectante rojo, entre la puesta y la salida del sol o con condiciones meteorológicas adversas	60 €

(02) Vehículos destinados a transporte de mercancías con cargas indivisibles: si el vehículo tiene una longitud superior a 5 m puede sobresalir 2 m por delante y 3 por detrás; si el vehículo es inferior a 5 m, 1 tercio del vehículo por su parte anterior y posterior; en vehículos no dedicados a transporte de mercancías si la carga es divisible un 10% de su longitud y si la carga es indivisible el 15%

## ARTÍCULO 16. Operaciones de carga y descarga

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	16	-	1A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía	60 €

## ARTÍCULO 18. Otras obligaciones del conductor

NORMA	ARTE	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	18	1	1A	Conducir el vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos (*)	60 €
CIR	18	1	1B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (*)	60 €
CIR	18	1	1C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente en la conducción (*)	60 €
CIR	18	1	1D	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción (*)	60 €
CIR	18	1	1E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera la conducción (*)	60 €
CIR	18	1	1F	Circular con el vehículo utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción	150 €

				(especificar tipos de aparato)	
<b>CIR</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>2A</b>	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor	150 €
<b>CIR</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>2C</b>	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	150 €
<b>CIR</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>1A</b>	Circular en un vehículo llevando instalado un mecanismo o sistema orientado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico	150 €
<b>CIR</b>	<b>18</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada (detallar posición, por ejemplo, pies sobre el mostrador de control, etc.)	60 €

### ARTÍCULO 19. Visibilidad del vehículo (03)

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite al conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	150 €

(03) En caso de que el vehículo lleve láminas adhesivas homologadas en las ventanillas laterales traseras y posterior, deberá llevar instalado los dos espejos retrovisores exteriores. Se denunciaría por no llevar los espejos retrovisores reglamentarios en este caso (artículo 11 Reglamento vehículos)

### ARTÍCULO 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OP C</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la establecida. Primera prueba:..... Segundaprueba: ..... Valores de referencia más de 0.50 mg/l. Tomar siempre como referencia el valor de la segunda prueba. Aplicable a conductores en general salvo profesionales y conductores con menos de dos años de antigüedad del permiso.	600 €
<b>CIR</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>2B</b>	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la establecida. Primera prueba:..... Segundaprueba: ..... Valores de referencia más de 0.30 mg/l. Tomar siempre como referencia el valor de la segunda prueba. Aplicable a profesionales y conductores con menos de dos años de antigüedad del permiso.	520 €

<b>CIR</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>2C</b>	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la establecida. Primera prueba:..... Segundaprueba: .....Valores de referencia más de 0.25 a 0.50 mg/l. Tomar siempre como referencia el valor de la segunda prueba. Aplicable a conductores por lo general excepto profesionales y conductores con menos de dos años antigüedad del permiso.	520 €
<b>CIR</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>2D</b>	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la establecida. Primera prueba:..... Segundaprueba: .....Valores de referencia más de 0.15 a 0.30 mg/l. Tomar siempre como referencia el valor de la segunda prueba. Aplicable a profesionales y conductores con menos de dos años de antigüedad del permiso.	450 €

#### **ARTÍCULO 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>21</b>	<b>-</b>	<b>1A</b>	No someterse a las pruebas de impregnación alcohólica (el agente debe hacer constar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas)	450 €

#### **ARTÍCULO 29. Sentido de la circulación**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular por la izquierda de una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario a lo establecido, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento	450 €
<b>CIR</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>1C</b>	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin acercarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	60 €

#### **ARTÍCULO 30. Calzadas con doble sentido**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia	60 €
<b>CIR</b>	<b>30</b>	<b>1-B</b>	<b>1A</b>	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y 3 carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin motivo de adelantamiento ni un cambio de dirección a la izquierda	60 €

<b>CIR</b>	<b>30</b>	<b>1-B</b>	<b>2B</b>	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario a aquello estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales	450 €
------------	-----------	------------	-----------	---	-------

#### **ARTÍCULO 31. Calzadas con más de un carril para el mismo sentido**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>AP T</b>	<b>OP C</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>31</b>	-	<b>1A</b>	Circular fuera de poblado por un carril diferente del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de la marcha, tropezando la circulación de otro vehículo que le sigue	60 €

#### **ARTÍCULO 32. Calzadas con tres o más carriles**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>AP T</b>	<b>OP C</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>32</b>	-	<b>1A</b>	Circular fuera de poblado por un carril diferente del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, tropezando la marcha de otro vehículo que le sigue	60 €
<b>CIR</b>	<b>32</b>	-	<b>1B</b>	Circular fuera de poblado por un carril distinto a los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido (vehículos de más de 3500 kg, vehículos especiales que no estén obligados a circular por el arcén y conjuntos de vehículos de más de siete metros)	60 €

#### **ARTÍCULO 35. Utilización carriles en función de la velocidad, reservados a determinados vehículos ya ciertas maniobras (1)**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	90 €
<b>CIR</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular en vehículo no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO)	90 €
<b>CIR</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>1B</b>	Circular con por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario a lo establecido	450 €

(1) Vehículos autorizados para la utilización de carriles VAO (vías con alta ocupación): motocicletas, turismos, vehículos mixtos. Independientemente del número de ocupantes si tienen señal (V-15) (discapacidad), autobuses incluso articulados con MMA superior a 3.500 Kg. Los vehículos de urgencia y los de mantenimiento de la vía. Tienen prohibida su utilización el resto de vehículos y conjuntos de vehículos incluidos turismos con remolque, así como los ciclos y ciclomotores.

#### **ARTÍCULO 36. Utilización de los arcenes**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Que el conductor del vehículo no circule por el arcén transitable de su derecha estando obligado a utilizarlo	90 €

<b>CIR</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambas prohibida esta forma de circular	310 €
<b>CIR</b>	<b>36</b>			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado por el arcén (vehículo de tracción animal, v. Especial de mma. inferior a 3'5 tn., ciclo, ciclomotor y coche de minusválido)	60 €

### **ARTÍCULO 37. Ordenación especial del tráfico**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>37</b>	<b>1</b>	<b>3A</b>	Circular sin autorización por vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico (sancionable conforme al artículo 67.2 LSV NOTA: cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por el artículo 39.5 2a)	450 €
<b>CIR</b>	<b>37</b>	<b>1</b>	<b>2B</b>	Circular por una vía en sentido contrario a lo ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	450 €

### **ARTÍCULO 38. Circular en autopistas**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular por autopista con el vehículo reseñado no autorizado.	310 €
<b>CIR</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	No abandonar una autopista por la primera salida cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	60 €
<b>CIR</b>	<b>38</b>	<b>3</b>	<b>2A</b>	Circular con el vehículo especial por una autopista sin la autorización de la que debe ir provisto (sancionable conforme el Artículo 67.2 LSV, según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio)	450 €
<b>CIR</b>	<b>18</b>			Circular por la autopista con el vehículo reseñado no autorizado (vehículo de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos de minusválidos)	60 €

### **ARTÍCULO 39. Limitaciones en la circulación**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>39</b>	<b>4</b>	<b>2A</b>	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico (sancionable conforme al artículo 67.2 LSV, según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio)	450 €

<b>CIR</b>	<b>39</b>	<b>5</b>	<b>2A</b>	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente (sancionable conforme al artículo 67.2 LSV, según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio)	450 €
<b>CIR</b>	<b>39</b>	<b>8</b>	<b>2A</b>	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad	450 €

## MERCANCÍAS PELIGROSAS

### ARTÍCULO 40. Carriles reversibles

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	150 €
<b>CIR</b>	<b>40</b>	<b>2</b>	<b>2A</b>	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	450 €

### ARTÍCULO 41. Carriles de utilización en sentido contrario a lo habitual

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario a lo habitual con un vehículo autorizado reglamentariamente (*)	450 €
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3A</b>	Circular en sentido contrario al estipulado (se denunciarán por este concepto tanto a quienes circulando por el carril habilitado invadan el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden la habilidad) (*)	450 €
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario a lo habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	150 €
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>1E</b>	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo a la habilidad para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	60 €
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>2C</b>	Circular lateralmente en un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario a lo habitual (*)	90 €
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>2D</b>	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario a lo habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación (*)	90 €

(\*) Las infracciones a la velocidad en estos carriles deben denunciarse por el artículo 52 del Reglamento.

#### ARTÍCULO 42. Carriles adicionales de circulación

NOR MA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	42	1	1A	Circular por un adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce	60 €
CIR	42	1	2B	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90 €
CIR	42	1	2C	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación en un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90 €
CIR	42	1	2D	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado (se denunciarán por este concepto tanto a los que circulan por el carril adicional invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el adicional (*))	450 €

#### ARTÍCULO 43. Refugios, islotes o dispositivos de guía

NORM A	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	43	1	2A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, un islote o un dispositivo de guía	450 €
CIR	43	2	2A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado	450 €

#### ARTÍCULO 44. Utilización de las calzadas

NORM A	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	44	-	2A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada	450 €

#### ARTÍCULO 46. Moderación de la velocidad

NORM A	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	46	1	1A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exijan las circunstancias (deben indicarse sucintamente tales circunstancias. Presencia de peatones, mercados, centros docentes, salpicar agua o gravilla a otros usuarios de la vía, etc.)	150 €

#### **ARTÍCULO 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
<b>CIR</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)

#### **ARTÍCULO 49. Velocidades mínimas**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, tropezando la marcha de otro vehículo	150 €
<b>CIR</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	Circular con un vehículo de motor a una velocidad inferior a 60Km/h por la autopista o autovía reseñada	150 €
<b>CIR</b>	<b>49</b>	<b>3</b>	<b>1A</b>	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia	150 €

**ARTÍCULO 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías**

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	50	1	1A	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
CIR	50	1	1B	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)

**ARTÍCULO 52. Velocidades prevalentes (las infracciones a estos 3 artículos deben graduarse según el siguiente cuadro)**

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	52	1	2A	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
CIR	52	1	2B	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUYGRAVE)	(*)

**VELOCIDAD: GRADACIÓN DE SANCIONES**

LIMITACIÓN DE VELOCIDADES										IMPORTE DE LA MULTA	
30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	TIPO DE VEHÍCULO	
										Más de 3.500Kg Más de 9 viajeros	Restode vehículos
Ha sta 38	Ha sta 50	Ha sta 61	Ha sta 72	Ha sta 84	Ha sta 95	Ha sta 106	Ha sta 117	Ha sta 129	Ha sta 140	Sobreseía	Sobreseía
De 39 a 49	De 51 a 61	De 62 a 72	De 73 a 83	De 85 a 98	De 96 a 110	De 107 a 123	De 118 a 136	De 130 a 150	De 141 a 163	150 €	140 €
De 50 a 60	De 62 a 72	De 73 a 83	De 84 a 94	De 99 a 111	De 111 a 125	De 124 a 140	De 137 a 155	De 151 a 171	De 164 a 186	220 €	200 €
De 61 a 71	De 73 a 83	De 84 a 94	De 95 a 105	De 112 a 123	De 126 a 139	De 141 a 156	De 156 a 173	De 172 a 190	De 187 a 207	300 €	300 €
De 72 a 82	De 74 a 94	De 95 a 105	De 106 a 116	De 124 a 137	De 141 a 154	De 157 a 173	De 174 a 192	De 191 a 211	De 208 a 230	450 €	380 €

De 83 a 93	De 95 a 105	De 106 a 116	De 117 a 127	De 138 a 151	De 155 a 169	De 174 a 190	De 193 a 211	De 212 a 232	De 231 a 253	520 €	450 €
De 94 a (*)	De 106 a (*)	De 117 a (*)	De 128 a (*)	De 152 a (*)	De 170 a (*)	De 191 a (*)	De 212 a (*)	De 233 a (*)	De 254 a (*)	600 €	520 €

(\*) En adelante

### ARTÍCULO 53. Reducción de velocidad

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	53	1	2A	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	100 €
CIR	53	1	1B	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	450 €

### ARTÍCULO 54. Distancias entre vehículos

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	54	1	1A	Circular tras otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse sin colisionar en caso de frenado brusco (*)	150 €
CIR	54	2	1A	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser avanzado con seguridad (*)	150 €
CIR	54	2	1B	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50m (* aplicable sólo a vehículos con mma superior a 3'5 Tm y conjuntos de vehículos de más de 10 m)	150 €

(\*) No deben denunciarse, por este concepto, los ciclistas que circulen en grupo; tampoco será de aplicación en poblado o donde esté prohibido el adelantamiento, o donde exista más de un carril para su mismo sentido de circulación o cuando exista saturación que no permita el adelantamiento.

### ARTÍCULO 55. Competiciones

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	55	2	1A	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	450 €
CIR	55	2	1B	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	450 €
CIR	55	2	1C	Realizar una marcha ciclista sin autorización	450 €

#### ARTÍCULO 56. Prioridad en intersecciones señalizadas

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	56	2	1A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	150 €

#### ARTÍCULO 57. Prioridad en intersecciones sin señalizar

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	57	1	2A	No ceder el paso en intersección a un vehículo cuando se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150 €
CIR	57	1-C	2A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circule por ella	150 €
CIR	57	1-D	1A	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circule por ella	150 €

#### ARTÍCULO 58. Normas generales sobre prioridad de paso

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	58	1	2A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción gradual de la velocidad, que cederá el paso en una intersección	100 €

#### ARTÍCULO 59. Intersecciones

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	59	1	1A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impida la circulación transversal	150 €
CIR	59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impida la circulación de peatones	150 €
CIR	59	1	1C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impida la circulación de ciclistas	150 €

#### ARTÍCULO 60. Prioridad en tramos en obras y apremios

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	60	1	1A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado a tal efecto	150 €
CIR	60	5	1A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	150 €

<b>CIR</b>	<b>60</b>	-	-	No situarse cerca de la derecha y detrás de un vehículo que ha llegado anteriormente, el cual se encuentra inmovilizado en la vía por razones de obras	150 €
------------	-----------	---	---	--	-------

#### **ARTÍCULO 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>61</b>	-	<b>1A</b>	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de calzada señalizada al efecto	150 €

#### **ARTÍCULO 62. Prioridad en ausencia de señalización**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>62</b>	-	<b>1A</b>	Que el conductor del vehículo que reglamentariamente tenga que dar marcha atrás, no respete el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado	150 €

#### **ARTÍCULO 63. Prioridad en tramo de gran pendiente**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>63</b>	-	<b>1A</b>	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente	150 €

#### **ARTÍCULO 64. Prioridad en pasos de ciclistas**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>64</b>	-	<b>1A</b>	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas (indicar el motivo de prioridad)	150 €

#### **ARTÍCULO 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones (PAS DE PEATONES)**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	No respetar la prioridad de paso de los peatones	150 €

#### **ARTÍCULO 68. Conductores de vehículos prioritarios**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro a los demás usuarios (debe indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	150 €

<b>CIR</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	No ubicarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (en relación con el art. 5.4 del presente Reglamento)	150 €
------------	-----------	----------	-----------	--	-------

#### **ARTÍCULO 69. Comportamiento de los demás conductores**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>69</b>	-	<b>1A</b>	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	60 €
<b>CIR</b>	<b>69</b>	-	<b>1B</b>	No detener al vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento ).	90 €

#### **ARTÍCULO 71. Vehículos y transportes especiales**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>71</b>			Las infracciones a este precepto relativas a instalación de señalización luminosa específica deben denunciarse por el artículo 16 del Reglamento general de vehículos	
<b>CIR</b>	<b>71</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación	60 €

#### **ARTÍCULO 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>72</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150 €
<b>CIR</b>	<b>72</b>	<b>4</b>	<b>1A</b>	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150 €

#### **ARTÍCULO 73. Obligaciones de los demás conductores a facilitar la maniobra**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>73</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	60 €
<b>CIR</b>	<b>73</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde un paro señalizado	60 €

#### ARTÍCULO 74. Normas sobre cambios de dirección

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	74	1	2A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulen detrás del suyo	100 €
CIR	74	1	1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acerquen en sentido contrario.	150 €
CIR	74	1	1C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	150 €
CIR	74	2	1A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad de quien circula por el carril que se pretende ocupar	150 €

#### ARTÍCULO 75. Maniobra de cambio de dirección

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	75	1	2A	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	100 €
CIR	75	1	1B	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	150 €

#### ARTÍCULO 76. Supuestos especiales

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	76	2	1A	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente preparado por efectuarlo (aplicable a ciclos y ciclomotores de 2 ruedas)	150 €

#### ARTÍCULO 77. Carril de desaceleración

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	77	-	1A	No entrar lo antes posible en el carril de desaceleración al abandonar una vía	150 €

#### ARTÍCULO 78. Maniobra de cambio de sentido

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	78	1	2A	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a los demás usuarios de la maniobra	100 €
CIR	78	1	1B	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando peligro para los demás usuarios	150 €

#### **ARTÍCULO 79. Supuestos especiales de cambio de sentido**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>79</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (debe indicarse el lugar donde se produjo la marcha)	150 €

#### **ARTÍCULO 80. Normas generales sobre marcha atrás**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	150 €
<b>CIR</b>	<b>80</b>	<b>3</b>	<b>2A</b>	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada	150 €
<b>CIR</b>	<b>80</b>	<b>4</b>	<b>1A</b>	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	450 €

#### **ARTÍCULO 81. Maniobra de marcha atrás**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>81</b>	<b>-</b>	<b>2A</b>	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	100 €
<b>CIR</b>	<b>81</b>	<b>-</b>	<b>2B</b>	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de vía	150 €

#### **ARTÍCULO 82. Anticipo por la izquierda. Excepciones**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>82</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	Avanzar en carretera un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	150 €

#### **ARTÍCULO 83. Anticipo en calzada de varios carriles**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>83</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Avanzar un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, tropezando a otros vehículos que circulan detrás más velozmente	150 €
<b>CIR</b>	<b>83</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	Avanzar un vehículo cambiante de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	150 €

**ARTÍCULO 84. Obligaciones de quien avanza antes de iniciar la maniobra (\*)**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Efectuar un adelanto, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	100 €
<b>CIR</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>3B</b>	Efectuar un adelanto con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente.	300 €
<b>CIR</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>1C</b>	Efectuar un adelanto tropezando a quienes circulan en sentido contrario	150 €
<b>CIR</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>1D</b>	Avanzar varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuera necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	150 €
<b>CIR</b>	<b>84</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	Avanzar un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a uno otro, invadiendo la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	150 €
<b>CIR</b>	<b>84</b>	<b>3</b>	<b>1A</b>	Avanzar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelanto	150 €

(\*) No se consideran anticipos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo

**ARTÍCULO 85. Obligaciones de quien avanza durante la ejecución de la maniobra**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>85</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Avanzar otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad la maniobra	150 €
<b>CIR</b>	<b>85</b>	<b>3</b>	<b>1A</b>	Avanzar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de forma gradual, obligando al avanzado a maniobrar bruscamente	150 €
<b>CIR</b>	<b>85</b>	<b>4</b>	<b>1A</b>	Avanzar, fuera de poblado, a un vehículo de 2 ruedas sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5m	150 €
<b>CIR</b>	<b>85</b>	<b>4</b>	<b>1A</b>	Avanzar, fuera de poblado, un peatón sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5m	150 €
<b>CIR</b>	<b>85</b>	<b>4</b>	<b>1C</b>	Avanzar poniendo en peligro o tropezando a ciclistas que circulen en sentido contrario	300 €
<b>CIR</b>	<b>85</b>	<b>5</b>	<b>1A</b>	Que el conductor de un vehículo de dos ruedas avance, fuera de poblado, otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior 1'5m	150 €

### ARTÍCULO 86. Obligaciones del conductor avanzado

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	86	1	1A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar su vehículo	150 €
CIR	86	2	2A	Aumentar la velocidad cuando sea avanzado o	150 €
CIR	86	2	2B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando es avanzado (deben iniciarse sucintamente las maniobras efectuadas)	150 €
CIR	86	3	1A	Que el conductor del vehículo no facilite el adelantamiento cuando las circunstancias no permiten ser avanzado con facilidad y sin peligro (deben iniciarse las circunstancias concurrentes)	150 €

### ARTÍCULO 87. Prohibiciones de anticipo

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	87	1	3A	Avanzar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	300 €
CIR	87	1	3B	Avanzar sin que la visibilidad disponible sea suficiente invadiendo la zona reservada al sentido contrario (debe indicarse sucintamente la causa insuficiente visibilidad)	300 €
CIR	87	1	1C	Avanzar en un paso de peatones señalizado	150 €
CIR	87	1	1D	Avanzar en intersección (hay que denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permitan)	150 €
CIR	87	1	1E	Avanzar en una intersección con vía para ciclistas	150 €
CIR	87	1	1F	Avanzar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) invadiendo el sentido contrario	150 €

### ARTÍCULO 88. Vehículos inmovilizados

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	88	1	2A	Sobrepasar un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en el que está prohibido adelantar, ocasionando peligro (no denunciar anticipos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo)	150 €

#### ARTÍCULO 90. Parada y estacionamiento

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	90	1	2A	Detener el indicado vehículo en la calzada en vía interurbana	70 €
CIR	90	1	2B	Detener el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	70 €
CIR	90	1	1C	Estacionar el indicado vehículo en la calzada en vía interurbana	90 €
CIR	90	1	1D	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	90 €

#### ARTÍCULO 92. Colocación del vehículo en paro y estacionamiento

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	92	2	1A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del espacio restante disponible	60 €
CIR	92	3	1A	Que el conductor abandone el sitio sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	60 €

#### ARTÍCULO 94. Lugares prohibidos para el paro y estacionamiento

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	94	1	3A	Detener en una zona de visibilidad reducida	120 €
CIR	94	1	3B	Detener en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5)	120 €
CIR	94	1	2B	Detener en un paso a nivel	120 €
CIR	94	1	1C	Detener en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	60 €
CIR	94	1	1D	Detener en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (debe indicarse el uso previsto para la parte de la vía)	60 €
CIR	94	1	2B	Detener en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	120 €
CIR	94	1	2F	Detener en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	120 €
CIR	94	1	2G	Detener en el sitio indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios	120 €
CIR	94	1	2H	Detener en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada	120 €
CIR	94	1	2I	Detener en zonas destinadas al transporte público urbano	120 €

CIR	94	2	1A	Estacionar en vía interurbana en una zona de visibilidad reducida	150 €
CIR	94	2	1B	Estacionar en un paso a nivel	150 €
CIR	94	2	1C	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	90 €
CIR	94	2	1D	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (debe indicarse el uso previsto para la parte de la vía)	90 €
CIR	94	2	1E	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	150 €
CIR	94	2	1F	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	150 €

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	94	2	1G	Estacionar en el sitio indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios	150 €
CIR	94	2	1H	Estacionar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada	150 €
CIR	94	2	1I	Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano	150 €
CIR	94	2	1J	Estacionar en doble fila	90 €
CIR	94	2	1K	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (se deben indicar las características de la zona y su señalización)	90 €

**ARTÍCULO 95. Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías**

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	95	2	2A	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	90 €

**ARTÍCULO 97. Detención de un vehículo en paso a nivel**

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	97	3	1A	Quedar inmovilizado el vehículo en un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas	90 €

#### ARTÍCULO 98. Uso obligatorio del alumbrado

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	98	2	1A	Circular emitiendo luz un solo proyector	60 €
CIR	98	3	1A	Circular con una bicicleta por vía interurbana cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, sin llevar colocada alguna señal reflectante reglamentario	60 €

#### ARTÍCULO 99. Alumbrados de posición y de gálibo

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	99	1	1A	Circular en vehículo sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	150 €
CIR	99	1	1B	Circular en vehículo sin llevar encendido el alumbrado de gálibo cuando es obligación	150 €

#### ARTÍCULO 100. Alumbrado de largo alcance o carretera

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	100	1	2A	Circular con un vehículo de motor en vía suficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40Km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre el ocaso y la salida del sol	150 €
CIR	100	1	2B	Circular con un vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de vía afectada por la señal túnel, insuficientemente iluminada, sin llevar encendido el alumbrado de carretera	150 €
CIR	100	2	2A	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos de los previstos reglamentariamente	70 €
CIR	100	4	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	150 €

#### ARTÍCULO 101. Alumbrado de corto alcance o cruce

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	101	1	3A	Circular con el vehículo por la vía sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce entre el ocaso y la salida del sol	150 €
CIR	101	1	3B	Circular con el vehículo por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	150 €
CIR	101	3	1A	Circular con el alumbrado de corto alcance o cruce produciendo deslumbramiento	150 €

**ARTÍCULO 102. Deslumbramiento**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>102</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios (se deben denunciar, por este precepto, los supuestos deslumbramiento tanto de frente como si se produce por los retrovisores)	150 €

**ARTÍCULO 103. Alumbrado de placa de matrícula**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>103</b>	-	<b>1A</b>	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60 €

**ARTÍCULO 104. Uso del alumbrado durante el día**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>104</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	150 €

**ARTÍCULO 105. Inmovilizaciones**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>105</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	150 €

**ARTÍCULO 106. Supuestos especiales de alumbrado**

<b>NORM A</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>106</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	No utilizar la lámpara delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deben indicarse las condiciones existentes)	150 €
<b>CIR</b>	<b>106</b>	<b>2</b>	<b>3B</b>	Llevar encendida la lámpara de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	70 €
<b>CIR</b>	<b>106</b>	<b>2</b>	<b>1C</b>	Llevar encendida la lámpara de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	150 €
<b>CIR</b>	<b>106</b>	<b>3</b>	<b>1A</b>	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes	150 €

### ARTÍCULO 109. Advertencias ópticas

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	109	1	1A	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra	60 €
CIR	109	2	1A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	60 €
CIR	109	2	1B	No utilizar la lámpara de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía (subida o bajada de escolares)	60 €
CIR	109	2	2C	No señalar con luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad es sensiblemente disminuida (no este averiado, art.130 CIR)	90 €

### ARTÍCULO 110. Advertencias acústicas

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	110	1	1A	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido (no sea evitar un accidente, advertir adelantamiento y/o vías estrechas con muchas vueltas)	60 €

### ARTÍCULO 113. Advertencias de otros vehículos

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	113	1	2A	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo (luz cruce sólo por avería)	150 €

### ARTÍCULO 114. Puertas

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	114	1	2A	Circular con las puertas abiertas del vehículo	60 €
CIR	114	1	1B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	60 €
CIR	114	1	1C	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que esto no implica peligro o tropiezo para otros usuarios	90 €
CIR	114	1	1D	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas	60 €

### ARTÍCULO 117. Cinturones de seguridad

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	117	1	1A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	150 €
CIR	117	1	1A	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	150 €
CIR	117	2	2A	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo homologado al efecto	150 €
CIR	117	2	1B	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	150 €
CIR	117	2	1C	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado con persona mayor de 3 años cuya estatura no llegue a los 150 cm, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso u otro reglamentario	150 €

(\*) Se deben denunciar las personas que no lleven el cinturón de seguridad

### ARTÍCULO 118. Cascos y otros elementos de protección

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	118	1	2A	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado (*)	150 €
CIR	118	1	2B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado (señalar el incumplimiento)	150 €
CIR	118	3	1C	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o arcén de una vía interurbana	150 €

(\*) Se debe denunciar al conductor del vehículo por la no utilización del casco obligatorio por parte del acompañante

### ARTÍCULO 120. Tiempo de conducción y descanso

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	120	1	1A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más del 50% en el tiempo de conducción establecido en la legislación sobre transportes terrestres	450 €
CIR	120	1	1B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en el tiempo de descanso establecido en la legislación sobre transportes terrestres	450 €
CIR	120	3	-	Las infracciones en esta materia se sancionan por el artículo 65.5H de la LSV	

### **ARTÍCULO 121. Circulación por zonas peatonales**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>121</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Transitar a un peatón por lugar no autorizado	10 €
<b>CIR</b>	<b>121</b>	<b>5</b>	<b>1A</b>	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	60 €

### **ARTÍCULO 123. Circulación nocturna de peatones**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>123</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Transitar a un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes	60 €

### **ARTÍCULO 125. Circulación de peatones en autopistas y autovías**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>125</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Transitar a un peatón por la autopista o autovía reseñada	60 €

### **ARTÍCULO 127. Normas especiales sobre circulación de animales**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>127</b>	<b>2</b>	<b>3A</b>	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus alrededores	60 €

### **ARTÍCULO 129. Obligación de auxilio**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>129</b>	<b>2</b>	<b>2A</b>	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado (nota: el resto de las posibles infracciones están contempladas en el artículo 195 del Código penal)	60 €

**ARTÍCULO 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>130</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía (se indicará, en su caso, la señalización utilizada: luz emergencia, triángulos señalización peligro)	90 €
<b>CIR</b>	<b>130</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	60 €
<b>CIR</b>	<b>130</b>	<b>5</b>	<b>1A</b>	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a este f	60 €

**ARTÍCULO 139. Responsabilidad de la señalización en las vías**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>139</b>	<b>3</b>	<b>1A</b>	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio	150 €
<b>CIR</b>	<b>139</b>	<b>3</b>	<b>1B</b>	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico	150 €

**ARTÍCULO 143. Señales de los agentes**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>143</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	No obedecer las órdenes del agente de circulación	150 €

**ARTÍCULO 144. Señales circunstanciales y de balizamiento**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>144</b>	<b>1</b>	<b>3A</b>	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incompleta)	90 €
<b>CIR</b>	<b>144</b>	<b>2</b>	<b>1A</b>	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (se debe indicar el tipo de señal no respetada, p. ej. barreras, conos, luces amarillas fijas o intermitentes, banderitas, paneles direccionales, balizas, etc)	60 €

**ARTÍCULO 145. Semáforos para peatones**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>145</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	No respetar al peatón la luz roja de un semáforo	60 €

#### ARTÍCULO 146. Semáforos para vehículos

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	146	1	1A	No respetar al conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	150 €
CIR	146	3	2A	No detenerse al conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	70 €

#### ARTÍCULO 147. Semáforos cuadrados para vehículos o de carril

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	147	1	1A	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado	150 €

#### ARTÍCULO 151. Señales de prioridad

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	151	2	2A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP" (Señal vertical R-2)	150 €

#### ARTÍCULO 152. Señales de prohibición de entrada

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	152	-	2A	No obedecer la señal de circulación prohibida. (Señal vertical R-100) 	70 €
CIR	152	-	2B	No obedecer una señal de entrada prohibida.- (Señal vertical R-101) 	70 €

#### ARTÍCULO 153. Señales de restricción de paso

NORMA	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	153	-	1A	No obedecer a una señal de restricción de paso. (Se debe indicar la nomenclatura de la señal.) ( Prohibido pasar sin detenerse y limitación de altura anchura y/o masa.	60 €

### ARTÍCULO 154. Otras señales de prohibición o restricción

NORM A	ART E	APT	OP C	TEXTO	MULT A		
CIR	154	-	2A	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Se debe indicar la señal desobedecida)	90 €		
	R-302 Giro a la derecha prohibido		R-303 Giro a la izquierda prohibido		R-304 Media vuelta prohibida		R-305 Prohibido avanzar
	R-306 Prohibido avanzar camiones		R-307 Parada y estacionamientos prohibidos		R-308 Estacionar prohibido		

### ARTÍCULO 155. Señales de obligación

NORM A	ART E	APT	OPC	TEXTO	MULTA		
CIR	155	-	1A	No obedecer a una señal de obligación. (Se debe indicar la señal desobedecida.)	90 €		
R-400-a Sentido obligatorio		R-400-b Sentido obligatorio		R-400-c Sentido obligatorio		R-400-d Sentido obligatorio	
R-400-e Sentido obligatorio		R-401-a Paso obligatorio		R-401-B Paso obligatorio		R-402 Intersección sentido giratorio	
R-403-a Únicas direcciones permitidas		R-403-b Únicas direcciones permitidas		R-403-c Únicas direcciones permitidas		R-407 Vía reservada para ciclos	
R-412 Cadenas para nieve		R-413 Lámpara de corto alcance					

**ARTÍCULO 159. Señales de indicaciones generales (\*)**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>159</b>	-	-	(Se debe denunciar por el artículo 154 si procede)	60 €

**ARTÍCULO 160. Señales de carriles**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>153</b>	-	<b>1A</b>	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	60 €

**ARTÍCULO 167. Marcas blancas longitudinales**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>167</b>	-	<b>2A</b>	No respetar una línea longitudinal continua	90 €
<b>CIR</b>	<b>167</b>	-	<b>1B</b>	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	60 €

**ARTÍCULO 168. Marcas blancas transversales**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>168</b>	-	<b>1A</b>	No respetar una marca vial transversal continua	60 €

**ARTÍCULO 169. Señales horizontales de circulación**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>169</b>	<b>2</b>	<b>2A</b>	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP" (también son señales horizontales: deje pasar, limitación de velocidad y flechas de carriles)	150 €

**ARTÍCULO 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>170</b>	-	<b>1A</b>	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	60 €
<b>CIR</b>	<b>170</b>	-	<b>1B</b>	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	60 €

<b>CIR</b>	<b>170</b>	-	<b>1C</b>	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcada por una línea continua	60 €
------------	------------	---	-----------	--	------

#### **ARTÍCULO 171. Marcas de otros colores**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>171</b>	-	<b>1A</b>	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (debe indicarse la marca correspondiente)	60 €

#### **ARTÍCULO 173. Señales en los vehículos**

<b>NORMA</b>	<b>ART E</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>TEXTO</b>	<b>MULTA</b>
<b>CIR</b>	<b>173</b>	<b>2</b>	-	Las infracciones a este precepto deben denunciarse por el artículo 18 del Reglamento general de vehículos (VEH) en función de la señal omitida	

### **ANEXO I**

#### **VÍAS DE TRÁFICO DENTRO**

Son vías de tráfico denso las consideradas de alta intensidad de circulación y las consideradas como prioritarias en el Plan de movilidad, que serán objeto de especial vigilancia.

El alcalde presidente tiene la potestad de ampliar o reducir las vías consideradas como de tráfico denso.

#### Casco urbano de Son Servera

Calle des Cós

Calle de Joana Roca Calle de Fra Garí Avenida de la Constitución

Casco urbano de Cala Millor

Paseo Marítimo

Avenida de Joan Servera Camps Calle del Sol Naciente

Calle de la Viña del Mar Calle de la Peñón

Calle de Ca s'Hereu

Calle de Binicanella

Calle de Xiclati

Calle de Son Corb

Casco urbano de Cala Bona Calle de na Llambies Paseo Marítimo

Casco urbano de Costa de los Pinos

Avenida del Pinar

## **ANEXO II**

### **CRITERIOS DE COLOCACIÓN DE PLACAS DE VADO**

A cada acceso autorizado le corresponde una placa de vado. Si existen varios accesos autorizados a un mismo local o actividad, cada acceso tendrá su correspondiente placa.

Con carácter general, se colocará una única placa de vado por cada acceso autorizado. Se situará a la derecha del acceso que señala, viendo el portal de frente, a una altura aproximada desde el sol 2,20 m hasta la parte superior de la señal. Será visible desde la calzada de la vía pública (Figura 1).

Si por retranqueos de la fachada, falta de espacio, falta de elementos sustentadores, etc., no fuera posible colocar la placa a la derecha del acceso, podrá ubicarse a la izquierda. En ese caso la señal tendrá incluida una flecha a la derecha en su interior.

La señal podrá colocarse a una altura inferior a la indicada cuando la altura de la pared o fachada no permita colocarla a la altura reglada. (Figura 3).

En casos excepcionales se podrá colocar la señalización en la misma puerta de acceso al vado, siempre y cuando la puerta esté alineada con la fachada del edificio. En ese caso se colocará centrada en la puerta del acceso. Habrá que contar con autorización municipal expresa (Figura 4).

Otra posibilidad es situarla colgada de la pared o techo, o sobre el acceso, en la parte derecha del mismo. En este caso deberá mantenerse como mínimo una altura libre en el paso igual a la permitida en el interior del local, esta altura no sobrepasará los 2,50 m (Figuras 5 y 8).

En caso de que en el lugar donde se debe colocar la señal estén ubicadas bajantes de cables o canalizaciones, se podrá colocar delante de éstas mediante suplementos separadores, hasta la separación mínima necesaria, en este caso la altura mínima libre será de 2,20 m (Figuras 6 y 7).

En el caso de aceras muy anchas, o fachadas no enfrentadas a la alineación de la calle, además de en la fachada, se podrá colocar una segunda placa de vado sobre palo junto a la acera (dejando una altura mínima libre de 2,20 m). En este caso será necesario contar con la autorización municipal expresa (Figura 9).

Otras posibles ubicaciones tendrán que contar con autorización municipal.

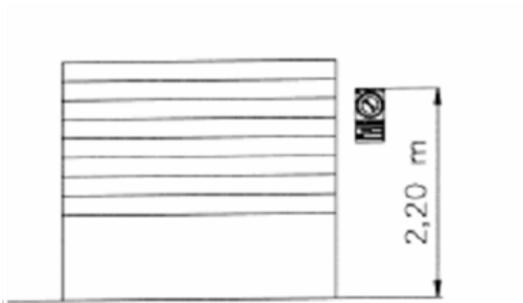


Figura 1

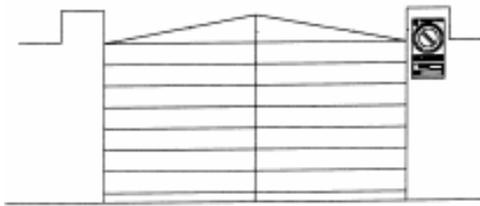


Figura 3



Figura 4



Figura 5

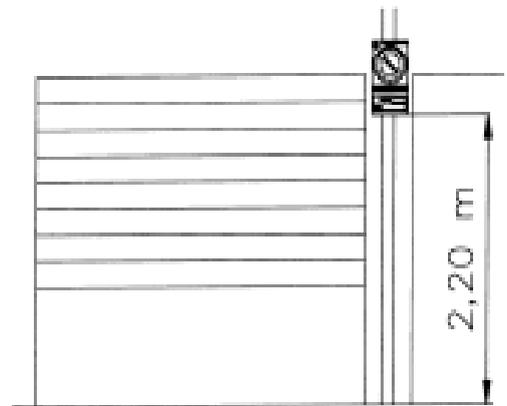


Figura 6

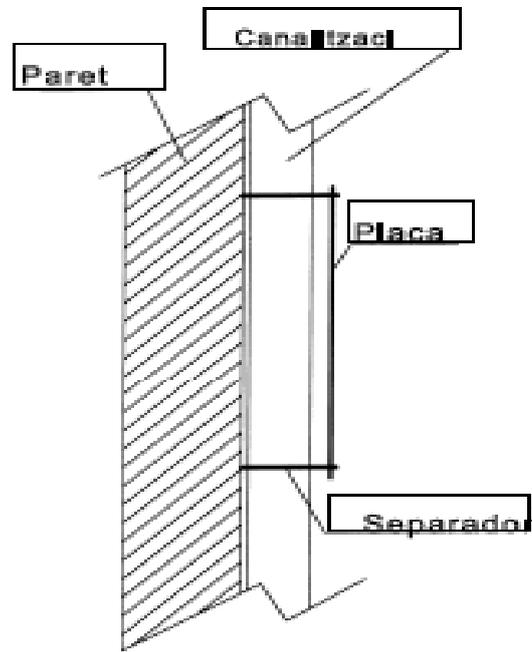


Figura 7

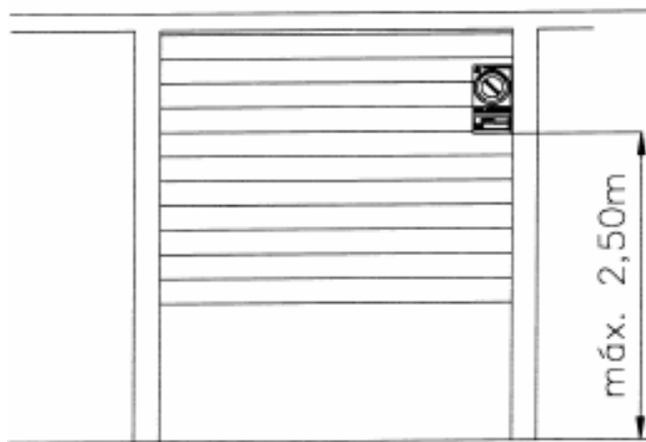


Figura 8

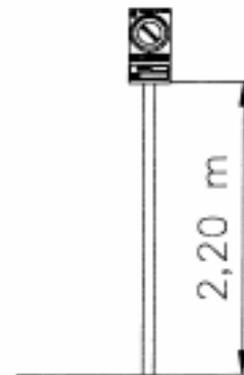


Figura 9

### **ANEXO III**

#### **Zona de acceso restringido.**

La concienciación de todos para preservar el espacio urbano del paso indiscriminado de vehículos con el fin de garantizar las exigencias de calidad ambiental, de seguridad ciudadana y de protección del patrimonio ha sido decisiva a la hora de impulsar tanto el proceso de reconversión de peatones como la regulación diversa de ciertos tráficos en estas zonas urbanas, ya que según se avanza en estos aspectos se ha podido comprobar el aumento en la calidad de vida de los vecindarios de estas zonas afectadas, así como un incremento de la actividad comercial de importancia.

Por lo anterior, el Ayuntamiento pretende regular el acceso a vías de tráfico restringido al término municipal de Son Servera, con el objetivo de determinar aquellos aspectos que hasta ahora no habían sido objeto de ningún tipo de regulación normativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento general de circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 a) y b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Viaria, corresponde a los ayuntamientos tanto la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad como la vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en estas vías y la sanción respectiva, siempre que no esté expresamente atribuida a otra administración, así como la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la distribución equitativa de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la fluidez necesaria del tráfico rodado y con el uso de zona peatonal de las calles, además de establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y utilizan vehículos; todo esto con el fin de favorecer su integración social. Asimismo, de acuerdo con el artículo 53 1. b) de la LO 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, es competencia de la Policía Local ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el núcleo urbano, de acuerdo con lo que establecen las normas de circulación. En este sentido, la Policía Local, por razones de seguridad y orden público, o por garantizar la fluidez de la circulación, puede modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en caso de emergencia. A tal fin, podrán colocarse o retirarse provisionalmente las señales que resulten convenientes, así como tomar las medidas oportunas preventivas. De estas actuaciones provisionales, se emitirá el informe correspondiente, el cual se elevará a la Comisión de Tráfico para que lo analice y estudie los cambios que producirán estas actuaciones, a fin de establecer una solución definitiva al problema.

## **Artículo 1**

### **Objetivos**

El presente Anexo tiene como objetivo restringir el tráfico rodado, excepto; motas, bicicletas, vehículos de movilidad personal (VMP) y vehículos autorizados, servicios municipales y de emergencias, en algunas áreas concretas de la población, en función de la concentración de público.

## **Artículo 2**

### **Área afectada. Zona de acceso restringido**

El área afectada por la regulación especial de tráfico se divide en plazas, calles peatonales en toda su extensión o en parte de ellos y zonas restringidas a determinados vehículos. La relación de las calles y plazas afectadas es la siguiente:

- Calle de Pere Antoni Servera, tramo comprendido entre la calle de Sant Antoni hasta la plaza de Sant Joan.
- Calle del Doctor Esteva, tramo comprendido entre la calle de Orlandis hasta la calle de Pere Antoni Servera.
- Calle del Tren, tramo comprendido entre la calle Pere Antoni Servera hasta la calle Joana Roca.
- Calle del Glosador Calafat.
- Calle de ses Creus, tramo comprendido entre la plaza de Sant Joan hasta la calle de Miquel Gayà.
- Calle de los Carmelitas.
- Calle Doctor Servera, tramo compras entre calle Miguel Gaya hasta la plaza Sant Joan.
- Calle de la Passió.
- Calle de Fra Garí, tramo comprendido entre la plaza Sant Joan hasta la calle de la Concepció.

## **Artículo 3**

### **Señalización**

En todos los accesos debe existir señalización reglamentaria que informe de la circulación de los vehículos en las Zonas de Acceso Restringido, facultando a aquellos que dispongan de autorización. Esta señalización debe estar compuesta por paneles informativos que deben contener las siguientes señales:

- Señal R-100 de "Circulación prohibida", exceptuando los vehículos que dispongan de autorización y con limitación horaria.
- Señal S-30 de "Zona a 30" que indica las zonas de circulación especialmente condicionadas a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 kilómetros por hora, donde los peatones tienen prioridad. Las personas usuarias de estas

zonas deben cumplir en todo momento la legislación de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, y deben adoptar las medidas indicadas en la señalización correspondiente.

#### **Artículo 4**

##### **Puestos de acceso**

El acceso a la zona restringida afectada por este anexo de la Ordenanza debe realizarse, exclusivamente, a través de las siguientes calles:

- Calle de Pere Antoni Servera.
- Calle del Doctor Esteve.
- Calle de la Passió.
- Calle del Glosador Calafat.
- Calle Doctor Servera

#### **Artículo 5**

##### **Autorizaciones de acceso**

Para el acceso de vehículos a las zonas de tráfico restringido, es necesario que éstos tengan autorización, en un fichero y que individualiza el derecho de acceso a las condiciones determinadas en la autorización administrativa concedida a cada vehículo según sea este residente de la zona ACIRE, persona usuaria de cochera o plaza de garaje, tenga un negocio en la zona o preste un servicio urgente o imprescindible a la comunidad, para lo que es obligatorio para el titular la notificación al Ayuntamiento del cambio del vehículo autorizado u otro aspecto en el supuesto de modificación de las condiciones que en su día sirvieron de base para la autorización.

#### **Artículo 6**

##### **Vehículos autorizados**

Se consideran autorizados, sin que el titular deba atenerse al procedimiento de concesión establecido en este anexo de la Ordenanza, los vehículos que a continuación se detallan:

- Vehículos destinados a un servicio público
- Los vehículos destinados a taxi.
- Los vehículos que prestan servicio de urgencias.
- Los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los de servicio de extinción de incendios y de protección civil.
- Los de asistencia sanitaria o asistencial.
- Los vehículos adscritos a los servicios públicos de higiene urbana y otros servicios públicos, siempre que estén debidamente identificados.
- Los vehículos de reparto de mensajería.

## **Artículo 7**

### **Dispositivos de control de acceso**

El control de acceso de los vehículos al área pertinente se puede realizar mediante los siguientes elementos:

- Dispositivos que impidan físicamente el acceso a las zonas restringidas como pilones y pilotes escamoteables u otros elementos similares, cámaras, etc.
- Todos los vehículos que accedan a la zona restringida, sin autorización y que tengan un motivo justificado para entrar, deben identificarse mediante una llamada telefónica a la Policía Local de Son Servera.

## **Artículo 8**

### **Horarios de los puntos de control de accesos**

Los horarios de acceso a las calles limitadas son los siguientes:

- De lunes a viernes se encontrará abierto al tráfico desde las 00:00 hasta las 15:00 horas y después quedará cerrado sólo por los autorizados.
- Festivos cerrado al tráfico rodado, solo autorizados.
- Sábados y domingos cerrado al tráfico rodado, sólo autorizados.
- Cuando la autoridad competente decreta otra cosa por diversos motivos.

## **Artículo 9**

### **Régimen sancionador**

Las infracciones previstas en esta Ordenanza se clasifican de la siguiente forma:

### **Sanciones**

Las sanciones son las que establece:

- La Ley de seguridad de tráfico
- El Reglamento general de circulación
- El Reglamento general de vehículos
- El Reglamento general de conductores
- El Real decreto legislativo 8/2004, de 29 de octubre (BOE núm. 267, de 5 de noviembre)

## **Artículo 10**

### **Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador es el regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.